

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución No. 2932, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble propiedad del Estado, al señor Secundino Collado

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2932:

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 3 de marzo del año 1951, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Secundino Collado, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$162.00 una porción de terreno de 140 tareas y otra de 85, dentro de la parcela No. 1, D. C. No. 5, de la común de Moca,

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito el día 3 de marzo del año 1951, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Secundino Collado, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$162.00 una porción de terreno de 140 tareas y otra de 85, dentro de la parcela No. 1, D. C. No. 5, de la común de Moca, que copiado a la letra dice así:

“EL INFRASCRITO, Notario Público de los del Número para la Común de Moca, CERTIFICA:- Que en el Archivo a su cargo, Protocolo para el año mil novecientos cincuenta y uno, hay un acto original que copiado a la letra dice así: .

ACTO NUMERO VEINTITRES.— No. 23.— REPUBLICA DOMINICANA.— En la ciudad de Moca, a los TRES días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno. —Por ante mí Licenciado R. Francisco Thevenín, Notario Público de los del Número para la Común de Moca, con mi Estudio abierto en esta ciudad de Moca, en la casa Número sesenta y dos de la calle Nuestra Señora del Rosario, asistido de los señores R. Demóstenes Pérez y Fernando Antonio Pérez Rodríguez, mayores de edad, dominicanos, según declaran, del domicilio de la ciudad de Moca, empleados públicos, portadores de sus Cédulas respectivamente, Serie 54, Número 9124, exonerado; Serie 54, Número 19615, Sello Número 306784, testigos instrumentales del presente acto, abajo firmados; ha comparecido el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, mayor de edad, dominicano, según declara, del domicilio de Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo, casado, abogado, de tránsito por esta ciudad de Moca, portador de la Cédula de Identidad Personal Serie 23, Número 4624, Sello Número 31233, a quien doy fé conocer, funcionando regularmente en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, y en virtud de Poder Especial otorgádole en fecha deciséis del mes de abril del año mil novecientos cincuenta, por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las Leyes Números quinientos veinticuatro y mil ochocientos treintidos, del treinta de julio del año mil novecientos cuarenta y uno; y del tres de noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho; declarándome:— Que ha vendido al señor SECUNDINO COLLADO, mayor de edad, dominicano, según declara, agricultor, casado con Adela Hernández, del domicilio de Palma Herrada, de la Común de Moca, portador de la Cédula de Identidad Personal Serie 31, Número 9706, Sello Número 211246, apto legalmente, a quien doy fé conocer, presente y aceptante, los inmuebles siguientes: Primero: Una porción de terreno, actualmente ocupada por el comprador, con una extensión de CIENTO CUARENTA TAREAS, cultivada en parte de café, a un peso tarea, OCHENTA TAREAS, y sesenta tareas, a cincuenta centavos, situada en Palma Herrada de la Común de Moca, colindando por el Este, con Jesús María Abréu, Oeste, Francisco de Vargas, Norte, Enoé Jiménez, y Sur, Dionisio Roque; Segundo, una porción de terreno, actualmente ocupada por el comprador con una extensión de OCHENTA Y CINCO TAREAS, cultivada en parte de café, a un peso oro tarea, veinte tareas, y sesenta y cinco tareas, a cincuenta centavos tarea, situada en Palma Herrada de la Común de Moca, colindando al Este con Socorro de Jesús Collado; Oeste, Manuel de Luna, Norte, Manuel de Luna y Sur Aurelio Santiago. Estas porciones de terreno ya descritas, forman parte dentro de la parcela Número UNO del Distrito Catastral Número CINCO de la Común de Moca, y ha sido adjudicada al Estado Dominicano, según se comprueba con el Certificado de Título

Número VEINTIOCHO de fecha CINCO del mes de agosto del año mil novecientos treintiocho. El precio de la venta es de CIENTO SESENTA Y DOS PESOS RD\$162.00 que se ha comprometido a pagar el comprador en la siguiente forma: La cantidad de CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON DIEZ Y SEIS CENTAVOS RD\$54.16 que representa la tercera parte del precio de la venta, de conformidad con la Ley, en dinero efectivo que el Estado Dominicano ha recibido de manos del comprador, según se evidencia con el recibo Número 185897, de fecha tres del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, que tuvimos a la vista, extendido por la Colecturía de Rentas Internas de Moca, Provincia Espaillat. El resto de la suma, o sea CIENTO OCHO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS RD\$108.34, dividida en dos años, pagando la suma de cincuenta y cuatro pesos con diez y siete centavos RD\$54.17 los días tres de los meses de marzo de los años mil novecientos cincuenta y dos y mil novecientos cincuenta y tres. Para garantía del pago de la suma adeudada por el comprador, éste concede al vendedor el Estado Dominicano, el privilegio que le acuerda el artículo dos mil ciento tres del Código Civil, autorizando la inscripción correspondiente. El presente acto fué leído a las partes en presencia de los testigos, declarándome estar conformes, y requeridas a firmar, lo hizo el que supo ante mí y junto conmigo y los testigos, Notario que doy fé;- Firmados: Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, R. Demóstenes Pérez, Fernando Antonio Pérez Rodríguez, Licenciado R. Francisco Thevenín, Notario.

HAY en el original dos sellos de Rentas Internas de dos pesos RD\$2.00 cada uno, marcados respectivamente con los números 390494, y 390569, debidamente cancelados.

CERTIFICO: Que la presente copia es fiel y conforme a su original, la que expido hoy día VEINTINUEVE del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, a solicitud de parte interesada.— Doy fé: Lic. R. Francisco Thevenín, Abogado-Notario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108o. de la Independencia; 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Rafael Ginebra Hernández.
Milady Félix de L'Official.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República

Dominicana, a los treinta y un días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Los Secretarios:

Julio A. Cambier.

Agustín Aristy.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución No. 2933, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble, propiedad del Estado, a la señora Catalina de Jesús

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2933:

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 30 del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el señor doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes nacionales y la señora Catalina de Jesús, por virtud del cual el primero vende a la segunda en la suma de RD\$35.00 una porción de terreno de 35 tareas, dentro de la parcela No. 1, D. C. No. 5, de la común de Moca,

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito el día 30 de diciembre de 1950, entre el Estado Dominicano, representado por el señor doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y la señora Catalina de Jesús, por